

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, y para su publicación en el BOJA expedido el presente en Almería, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 3 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento ordinario núm. 114/2004. (PD. 2917/2009).

NIG: 0401342C20040000507.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 114/2004. Negociado: CB.

De: Don Vicente Alonso Fernández.

Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrada: Sra. Zaragoza Martínez, Eva María.

Contra: C.P. Edificio Anabel, Miconic, S.L., y FIATC.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina y Galindo de Vilches, María Dolores.

Letrado: Sr. Enrique Romera Galindo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 114/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de don Vicente Alonso Fernández contra C.P. Edificio Anabel, Miconic, S.L., y FIATC, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 682

En Almería a veintiocho de junio de dos mil cinco.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 114/04, instados por don Vicente Alonso Fernández, representado por la Procuradora Sra. Abad Castillo y dirigido por la Letrado Sra. Zaragoza Martínez, frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio Anabel, representada por la Procuradora Sra. Ramírez Prieto y dirigida por la Letrado Sra. Lomas, y contra la Entidad FIATC Seguros, representada por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches y dirigida por el Letrado Sr. Romera Galindo, y contra la entidad Miconic, S.L., incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Abad Castillo, en nombre y representación de don Vicente Alonso Fernández, frente a la Comunidad de Propietarios del Edificio Anabel, la entidad aseguradora FIATC, y la mercantil Miconic, S.L., debo condenar y condeno a dichas codemandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (14.459,68 euros), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, si bien la aseguradora deberá satisfacer los intereses previstos en el artículo 20 de la LCS, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales ocasionadas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y los comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 457 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Miconic, S.L., declarado en rebeldía y en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Almería, a tres de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 878/2007. (PD. 2916/2009).

NIG: 0401342C20070009736.

Procedimiento: Juicio Verbal 878/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berruezo.

Contra: Don Felipe Enrique Izquierdo García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 878/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra don Felipe Enrique Izquierdo García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña María José Ramón Sánchez y asistida por Letrado don Javier Galindo Berruezo, y don Felipe Enrique Izquierdo García, como demandado, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de contrato de cuenta corriente, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por doña María José Ramón Sánchez, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Felipe Enrique Izquierdo García,

1. Condono a don Felipe Enrique Izquierdo García a pagar al actor la cantidad de mil ciento sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos (1.165,25 €).

2. Condono a don Felipe Enrique Izquierdo García al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,50% mensual desde el día 5 de julio de 2005.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Felipe Enrique Izquierdo García, extendiendo y firmo la presente en Almería, a cuatro de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 983/2008. (PD. 2920/2009).

NIG: 2905442C20080003130.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 983/2008. Negociado: CV.

De: C.P. Cerros del Águila/Prest. Anne Hernández.

Procurador/a: Sr/a. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: Don Graham John Sheward y Banco Guipuzcoano, S.A.

Procuradora: Sra. De la Rosa Panduro, Rosario.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 983/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de C.P. Cerros del Águila/Prest. Anne Hernández contra Graham John Sheward y Banco Guipuzcoano, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 22 de septiembre de 2009.

SENTENCIA

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda en ejercicio de acción de tercería de mejor derecho interpuesta por la Comunidad de Propietarios Cerros del Águila contra la entidad Banco Guipuzcoano, S.A., y contra don Graham John Sheward, declarando la preferencia de la actora al cobro de la cantidad de 3.170,02 euros en el procedimiento hipotecario 1035/07. Todo ello con imposición de costas al codemandado don Graham John Sheward.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Graham John Sheward, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1452/2008. (PD. 2923/2009).

NIG:4109142C20080043528.

Procedimiento: Juicio Verbal 1452/2008. Negociado: A.

Sobre: Desahucio.

De: Don Eduardo Bárrales Pérez.

Procurador: Sr. Victor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Don Antonio Fernández Domínguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1452/2008-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de don Eduardo Bárrales Pérez contra don Antonio Fernández Domínguez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 664

En Sevilla, a once de mayo de dos mil nueve.

Vistos por doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, los presentes autos número 1452/2008, de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, seguido a instancia de don Eduardo Barrales Pérez, representado por el Procurador don Víctor A. Alcántara Martínez, contra don Antonio Fernández Domínguez, declarado en rebeldía,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Eduardo Barrales Pérez, representada por el Procurador don Víctor A. Alcántara Martínez, contra don Antonio Fernández Domínguez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de este de la vivienda, sita en calle Descalzos, 3, bajo 3, de esta ciudad, condenándolo a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 413/2006. (PD. 2924/2009).

NIG: 4109142C20060013861.

Procedimiento: J. Verbal (N) 413/2006. Negociado: G.